



Resolución General N° 17/2021

Convocatoria a Elecciones Generales

Visto:

Lo prescripto por los Arts. 33º y 36º de la Ley 8349 (T.O. 2012) en cuanto disponen que la autoridad máxima de la institución estará a cargo de un Directorio compuesto por Directores en representación de los activos y Directores en representación de los jubilados cuyos mandatos durarán respectivamente cuatro (4) y dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Lo prescripto por el Art. 44 de la Ley 8.349 que dispone que el Directorio actuará bajo el control de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos en los mismos comicios generales convocados para elegir al Directorio.

Lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley Provincial 8.349 (TO 2012).

La Ley Provincial 10.715 que estableció la suspensión de los procesos electorales y la prórroga de los mandatos de autoridades en Colegios, Consejos y Cajas de Previsión y Seguridad Social de Profesionales, disposición que fue prorrogada hasta el 31/01/2022 por Ley 10.763.

El Dec. Prov. N° 1299/21, cuyas disposiciones fueron prorrogadas por Dec. Prov. 1440/21 hasta el 03 de enero de 2022.

La Resolución General N° 03/2021 del Directorio de la Caja, de fecha 25/03/2021.

El Reglamento Eleccionario dispuesto por Resolución N° 14/2014 del Directorio.

Considerando:

Que en virtud de la Ley 10.715, el Directorio de la Caja de Previsión emitió la Res. N° 03/2021 que dispuso dejar sin efecto el art. 2 de la RG 24/20 el cual fijaba como fecha de realización de los comicios el día 02.07.2021, y establecía que la nueva fecha de comicios sería fijada por la convocatoria pertinente dentro de los plazos que establezcan las normas electorales.

Que con fecha 09.06.2021 la Legislatura Provincial sancionó la Ley 10.763 la cual prorrogó las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.715 hasta el día 31.01.2022.

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Que el Gobierno Provincial mediante Dec. 1299/21, aumenta el aforo hasta el 80% para las actividades sociales en espacios cerrados.

Que de acuerdo a las normas vigentes, y a los fines de armonizar las mismas y salvaguardar tanto el derecho a la salud de los afiliados como garantizar la intervención democrática plena e irrestricta de los participantes, se deberá establecer que los distintos actos electorales que conforman el proceso tengan inicio con posterioridad al 31 de Enero de 2022.

Que es necesario prever en esta convocatoria que la realización del proceso electoral quedará sujeto a las medidas que en el futuro adopten tanto el Gobierno Nacional como Provincial, pudiendo suspenderse o prorrogarse.

Que de acuerdo a las normas vigentes, la vigencia de los mandatos de los profesionales que asuman a través del presente proceso eleccionario, se debe contabilizar desde el 06 de septiembre del año 2020, por lo que ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales, según lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 8.349 (TO 2012).

Que la Junta Electoral designada mediante Resolución N° 12/2020 de fecha 26/05/2020, la cual se ha mantenido en sesión permanente mediante medios digitales y telecomunicaciones, debe ser ratificada para el presente proceso electoral.

Por ello,



**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Convócase a Elecciones Generales para el día 08 de Abril de 2022, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 8:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión. Si el día 08 de Abril de 2022 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

El proceso electoral comenzará el día 1 de Febrero de 2022, quedando sujeto a las medidas que dispongan las autoridades nacionales y provinciales con motivo de la Pandemia COVID-19, lo cual será resuelto, oportunamente, por la Junta Electoral. Las elecciones se llevarán a cabo respetando el protocolo de bioseguridad aprobado por Res. N° 21/2020, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: Los Sres. Afiliados en actividad deberán elegir seis miembros titulares y tres suplentes y los Sres. Beneficiarios de jubilación deberán elegir dos miembros titulares y dos suplentes, los que ejercerán sus cargos por cuatro (4) años y dos (2) años respectivamente, según lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 8.349 (TO 2012), debiendo computarse el período a partir del 06.09.2020.

Artículo 3: Los Sres. Afiliados en actividad y los Sres. Beneficiarios de jubilación deberán elegir tres integrantes titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscalizadora, los que ejercerán sus cargos por cuatro (4) años, según lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 8.349 (TO 2012), debiendo computarse el período a partir del 06.09.2020.

Artículo 4: Las listas de candidatos deberán ser presentadas desde el 01.02.2022 y hasta el 07.02.2022, estar completas, en lista única para todos los cargos a cubrir y conformadas según lo prescrito por la Ley Provincial 8901, y la Ley Provincial N° 8.349 y sus reglamentaciones.

Artículo 5: Podrán votar en el acto eleccionario, todos los afiliados obligatorios, afiliados voluntarios y jubilados, que integren el padrón al 07.02.2022 y que a la misma fecha no registren deuda vencida por ningún concepto en la institución, no se desafilien previo a los comicios y no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley 8.349 (T.O 2012).

Artículo 6: Los candidatos deberán ser electores hábiles, reunir las condiciones propias del cargo para el cual son postulados, establecidas en el artículo 34 de la Ley 8.349 (Modif. por Ley 10.050), cumplir con el principio de participación equivalente de géneros (Ley Provincial 8901) siempre que no correspondiera aplicar la excepción prevista en su artículo séptimo, y no registrar al momento de presentación deudas vencidas con la caja al 07.02.2022.

Artículo 7: Ratificar la constitución de la Junta Electoral designada por RG 12/2020 para el presente proceso electoral.

Artículo 8: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 14 de diciembre de 2021

CR. JORGE EDUARDO VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSE LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA